



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N° 937/20.-**
H. CONCEJO DELIBERANTE

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT**

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º): DISPONESE, en el ámbito del Municipio de Gilbert, la implementación y puesta en marcha del “Proyecto de Refuncionalización de la Avenida San Martín”, creado por el Área Técnica de Obras Públicas del Municipio y destinado a mejorar y dar una solución vial de un sector importante de la localidad.-

Artículo 2º): APRUEBESE el Anteproyecto de Refuncionalización de la Avda. San Martín en el que se realiza una introducción de la situación vial del sector de la ciudad antes mencionado, diagnóstico y situación actual y la propuesta de Intervención para la mencionada Avenida San Martín conforme Anexos (Imágenes Fotográficas) y Planos N°01 y N°02, todo lo cual forman parte integrante, útil y legal de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º): DETERMINASE que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la construcción y/o implementación del “Proyecto de Refuncionalización de la Avenida San Martín”, teniendo en cuenta el diseño técnico que en la documentación Anexa se agregan y forman parte integral de la presente, determinando asimismo la ejecución de elementos que sirvan para las maniobras de giro y cambios de dirección, como rotondas e isletas, definición de los sentidos de circulación de las calles, implementación de estacionamientos, ordenamiento de circulación por señalización vertical y la correspondiente iluminación del lugar, conforme los ANEXOS mencionados.-

Artículo 4º): DETERMINASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del personal correspondiente, ejecutará los trabajos del “Proyecto de Refuncionalización de la Avenida San Martín” enunciado anteriormente en etapas y conforme al Régimen de Contrataciones vigente del Municipio.-

Artículo 5º): MODIFIQUESE Y/O READECÚESE el art.1º de la Ordenanza N° 051/04 (modificada por Ordenanza N° 620/12) estableciéndose la modificación al recorrido afectado al tránsito pesado, dada la implementación del Proyecto de Refuncionalización de la Avenida San Martín y conforme Planos N°01 y N°02 adjuntos a la presente Ordenanza.-

Artículo 6º): DISPONESE aprobar el sentido de circulación y cartelería del Proyecto de Refuncionalización de Avenida San Martín a implementar conforme Plano N° 01 Anexo a la presente Ordenanza.-

Artículo 7º): DISPONESE que el tramo comprendido de Sesenta (60) metros aproximados sobre la calle Ex Ruta N°20 (Asfaltada) comprendido entre la bifurcación de calle Acceso San José – Ex Ruta N°20 y hasta la intersección de calle Sin Nombre (Tránsito Pesado) quedará para estacionamiento de la Terminal de Ómnibus y para salida de los Ómnibus de la Terminal con un solo sentido cardinal dirección Sur a Norte, todo ello conforme surge del plano N°01 Anexo a la presente Ordenanza.-

Artículo 8º): FACULTASE al D.E.M.G. para la aplicación de la presente ordenanza en forma progresiva y con una amplia difusión pública, de conformidad a la ejecución de las etapas mencionadas en el art.4º de la presente.-

Artículo 9º): DISPONESE la reubicación del Monumento de la Sra. Luisa C.M. Morrogh Bernard de Bottani sobre la nueva ampliación de la plazoleta de la Avenida San Martín conforme a los anexos de la presente.-

Artículo 10º): DEROGUESE todo otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 11º):ESTABLÉCESE que los gastos que demande la ejecución de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente y del Presupuesto 2021.-

Artículo 12º): Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente, en estado, archívese.-

**SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favalaro Gilbert, Dpto. Gualeguaychú,
Entre Ríos, 18 de Noviembre de 2020.-**

